

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los 03 días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro. -----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en fecha 06 de septiembre del 2024 interpuesta por el **peticionario** Ricardo Hernández quien se asignó el folio 100178100011124 que, en obvio de replicar, ésta Unidad Sujeto Obligado la da por reproducida en el presente Acuerdo Administrativo, procediendo a su trámite en base a las siguientes consideraciones:

I.- Con fundamento en los Artículos 1°, 6°, 8° y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 11° y 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 4°, 7°, 23° y 105° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1°, 2°, 3°, 4° y 42° Fracciones II y IV, V y XV, 117°, 120°, 121°, 122°, 124°, 128°, décimo segundo transitorio y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 10° de su Reglamento, en concordancia con los Numerales 124° y 125° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta Autoridad Sujeto Obligado, dependiente del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que le sean presentadas; -----

II.- Que específicamente la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, es competente para contestar y/o atender la solicitud referida, presentada por Ricardo Hernández de conformidad con los Artículos y en términos de los Ordenamientos referidos en supra líneas, en virtud de haber sido turnada la misma, al **Sujeto Obligado denominado Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a la Unidad de Transparencia de la misma, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por la y/o el particular de mérito, quien declaro textualmente:

*“1. Solicito saber el número de Informes policiales homologados por hechos relacionados a la posesión de clorhidrato de metanfetamina, fentanilo, heroína, cocaína y sustancia con apariencia de la marihuana elaborados desde 2009 hasta la fecha de la presentación de esta solicitud, desglosado por año,*



sustancia, gramos de la sustancia portada, sexo y grupo etario (mayor o menor de edad) de la persona detenida.

2. Solicito, en versión pública y digital, al menos 10 informes policiales homologados elaborados por hechos mencionados en el punto anterior, que ya no formen parte de la etapa de investigación, que no sean sujetos a reserva de los actos de investigación, ni que sean motivo de reserva ni confidencialidad, ni ningún supuesto que infrinja el Código Nacional de Procedimientos Penales ni la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”... (Sic)

**III.- Salvaguardado el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, esta Unidad en atención a los requerimientos realizados por la y/o el particular, hace de su conocimiento, lo siguiente:**

**En ese sentido, con fundamento en el artículo 127° y 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y derivado de una búsqueda minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de este Sujeto Obligado (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango), se le comunica:**

**Con respecto a “1. Solicito saber el número de Informes policiales homologados por hechos relacionados a la posesión de clorhidrato de metanfetamina, fentanilo, heroína, cocaína y sustancia con apariencia de la marihuana elaborados desde 2009 hasta la fecha de la presentación de esta solicitud, desglosado por año, sustancia, gramos de la sustancia portada, sexo y grupo etario (mayor o menor de edad) de la persona detenida.”; se le hace de conocimiento que se le proporciona un archivo Excel, el cual se encuentra en una carpeta ZIP, que contiene el presente acuerdo administrativo y la información solicitada en este punto.**

**Con respecto a “2. Solicito, en versión pública y digital, al menos 10 informes policiales homologados elaborados por hechos mencionados en el punto anterior, que ya no formen parte de la etapa de investigación, que no sean sujetos a reserva de los actos de investigación, ni que**

*sean motivo de reserva ni confidencialidad, ni ningún supuesto que infrinja el Código Nacional de Procedimientos Penales ni la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”; en ese sentido con fundamento en el artículo 21 constitucional, así como lo establecido en el artículo 211 del código nacional de procedimientos penales y en el libro segundo, título III, capítulo I, II, III, del código nacional de procedimiento penales, este Sujeto Obligado (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango), carece de facultades para poder entregarle los informes policiales homologados, ya que desconoce cuales se encuentran o no se encuentran en etapa de investigación así como que no sean motivo de reserva ni confidencialidad, ni de ningún supuesto que marca el código nacional de procedimientos penales ni la ley general del sistema nacional de seguridad pública, ya que dicha valoración la hace el ministerio publico al ser quien es el encargado del ejercicio de la acción penal y de llevar a cargo las diligencias dentro de la carpeta de investigación, donde se integran en todo caso los informe policiales homologados.*

Es entonces, por las consideraciones antes señaladas, que esta **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Publica en el Estado de Durango, ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otórguese la información con que cuenta ésta Dependencia, en atención al requerimiento realizado por la peticionario Ricardo Hernández por los motivos y términos expuestos en el punto considerativo tercero.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la y/o el solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el Recurso de Revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en Calle Negrete No. 807, Zona Centro, teléfonos: 8.11.77.12 y 01.800.581.72.92, o bien, al correo electrónico [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx) o bien ante el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, sito en **Carretera Durango a México, K.M. 7.5, Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300**, al correo electrónico [uaip.ssp@durango.gob.mx](mailto:uaip.ssp@durango.gob.mx), en



términos de los Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, que autoriza. -----

**JEFE DE AREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO**

**LIC. DIEGO ALDO SANTACRUZ RAMIREZ**



Carretera a México Km 7.5 s/n  
Ejido Dolores Hidalgo  
Tel. 618 137 40 00  
ssp.despacho@durango.gob.mx  
dga.ssp@durango.gob.mx